

## CIRCULAR ACLARATORIA N°1 25 de julio de 2012

### RESPUESTAS A CONSULTAS PROCESO “LICITACION SUMINISTRO CGE DISTRIBUCIÓN 2012/02-2° LLAMADO” CGE DISTRIBUCION S.A.

---

De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación del proceso del título, CGE DISTRIBUCION S.A., en adelante CGED, da respuesta a las consultas formuladas por los interesados hasta el cierre de la etapa pertinente.

1. **Consulta:** *“Para el caso de generadores actualmente presentes en el sistema interconectado central y que a la vez tienen empresas de generación filiales operando en el mismo sistema (caso de ... y sus filiales ...), se solicita establecer desde ya que la empresa matriz puede presentar antecedentes consolidados (administrativos, financieros, comerciales, legales u otros) sin necesidad de establecer consorcios u otro tipo de entidades legales, para participar en este proceso de licitación.”.*

**Respuesta:** Los antecedentes necesarios de presentar en el proceso corresponden a los de la persona jurídica que en definitiva formula la o las ofertas en esta licitación. La empresa matriz puede presentar antecedentes consolidados en la medida que sea ella misma la “Ofertante” o “Proponente”, debiendo cumplir con todos los requisitos previstos en la Bases y demás normas aplicables.

2. **Consulta:** *“¿Es posible ampliar el plazo de Presentación de las Ofertas Administrativas y Económicas?”.*

**Respuesta:** No es posible, dado el plazo para iniciar el suministro licitado.

3. **Consulta:** *“Entendemos que para efectos de reconocer los retiros en el CDEC, el consumo se asignará a él o los Suministradores de forma horaria con el mismo factor de carga. Agradeceremos especificar.”.*

**Respuesta:** Es función del CDEC de cada sistema determinar la forma de reconocer los retiros de cada generador.

4. **Consulta:** *“En el evento que el suministro sea asignado a más de un suministrador, solicitamos indicar qué pasa si uno o más de ellos se ve en la imposibilidad de continuar con el suministro en la proporción que le corresponde. ¿Podría verse afectado el proveedor que mantiene su cuota de suministro?”.*

**Respuesta:** Dicha situación, de ocurrir, deberá ser resuelta conforme a lo establecido en la normativa vigente.

5. **Consulta:** *“De la misma forma, agradeceremos aclarar la forma en la que se distribuirán las prorratas de los contratos en el evento que un suministrador se vea en la imposibilidad de continuar con el suministro.”.*

**Respuesta:** Ver respuesta a la consulta 4

6. **Consulta:** *“Se solicita especificar cómo se referirán los consumos si aparece una nueva S/E troncal entre puntos de suministro.”.*

**Respuesta:** Los puntos de compra definidos en las bases de licitación y en el contrato de suministro no se verán afectados producto de la inclusión de una nueva barra troncal. En cualquier caso, de ser necesario referir consumos, se utilizarán los factores de modulación establecidos en el decreto que fija precios de nudo para suministros de electricidad, mediante el cual se incluye por primera vez la nueva barra troncal.

7. **Consulta:** *“En el Punto 3.8 “DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO”, en la letra f) se solicita especificar que se deben traspasar todos los costos por uso de los sistemas de transmisión, independiente de si se pueden traspasar a los clientes o no. Lo anterior dado que el suministro es en SS/EE troncales, por lo que no corresponde que el generador asuma costos por transmisión asociados a este suministro.”.*

**Respuesta:** No se acepta la solicitud. La condición de traspaso de costos de transmisión está contemplada en el artículo 70° del DS N°4-2008 de MINECON, Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias.

8. **Consulta:** *“En el Punto 3.8 “DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO”, en la letra h) se indica que las fechas de pago de las facturas del suministro se registrará por los Decretos de Precios de Nudo vigentes en cada mes de facturación, sin embargo en el modelo de contrato establece como fecha de pago el día 25 de cada mes. Se solicita especificar qué fecha corresponderá a la fecha de pago de las facturas.”.*

**Respuesta:** El decreto de precios de nudo establece que las facturas se deberán pagar dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha de su emisión. Como los suministradores tienen 5 días hábiles para emitir las facturas, la fecha de pago se ha establecido para el día 25 de cada mes.

9. **Consulta:** *“En el Punto 3.8 “DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO”, en la letra j) se indica que los proponentes que resulten adjudicatarios, aceptan desde ya transferir excedentes de lo contratado, según lo indica el artículo primero del DS 252/09. Se solicita eliminar esta condicionante toda vez que el generador queda expuesto a que parte del suministro contratado en este proceso sea asignado a concesionarias ubicadas en zonas con un costo de suministro sustancialmente mayor al costo de suministro esperado en este proceso, generando una incertidumbre significativa al momento de presentar una oferta.”.*

**Respuesta:** No se acepta la solicitud.

10. **Consulta:** *“En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, se solicita mantener lo que estipula la normativa vigente al respecto en el sentido que estas transferencias de excedentes cuenten con el acuerdo del suministrador en cada ocasión en que se evalúe un traspaso de excedentes.”*

**Respuesta:** No se acepta la solicitud.

11. **Consulta:** *“En relación con la Designación del Representante del Proponente (punto 4.4.3 ), se solicita a la Licitante entregar su conformidad a que el Representante del Oferente pueda firmar, paquetes, sobres o cajas, poner las iniciales en cada una de las hojas de las ofertas administrativas y/o oferta económica y participar en todas las instancias y proceso, según se haya designado en la escritura privada, autorizada ante Notario Público y que el Representante Legal de la empresa o compañía pueda firmar el contenido principal de las Ofertas Administrativas y Ofertas Económicas.”*

**Respuesta:** Se acepta la solicitud, siempre y cuando tales facultades consten en el o los mandatos que el proponente acompañe en su oferta administrativa.

12. **Consulta:** *“En relación al mismo punto , ¿Pueden designarse varios representantes del oferente (o mandatarios especiales), a fin de cualquiera de ellos pueda actuar en la licitación?”*

**Respuesta:** Se acepta la solicitud.

13. **Consulta:** *“Respecto al punto 4.4.5. de las bases que se refiere al Documento 5 “Validez de la Propuesta”. Agradeceremos entregar un formato del documento.”*

**Respuesta:** El formato solicitado se incluye en el Anexo 1 de esta comunicación.

14. **Consulta:** *“De lo mencionado en el Punto 4.4.12, en el párrafo 6, se solicita confirmar que los índices financieros señalados son sólo indicativos de lo que se debe poder calcular con la información financiera entregada, y no deben ser calculados por el oferente.”*

**Respuesta:** La información que presenten los Proponentes deberá permitir la elaboración de los índices financieros detallados en las Bases.

15. **Consulta:** *“En relación al Documento N° 13, sección 4.4.13 se solicita especificar, en el caso que la propuesta del oferente esté basada sólo en generación existente, no se deben completar todos los puntos citados.”*

**Respuesta:** En efecto, en ese caso sólo se debe incorporar la información relativa a la generación existente.

16. **Consulta:** *“En relación al Documento N° 13, sección 4.4.13, se indica que el Proponente debe entregar antecedentes de la “Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los años 2012-2014, en relación a los años*

*hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999”. Al respecto, entendemos que se debe informar la producción de energía estimada para los próximos años 2012-2014, considerando la hidrología presentada en los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999 en cada uno de estos años. Sin embargo, una proyección de generación para un determinado año futuro depende, además de otras variables, de la o las hidrologías supuestas para los años anteriores, las cuales no pueden ser todas iguales a las indicadas anteriormente (sólo años secos) pues los resultados son irreales, razón por la cual resulta más apropiado considerar una hidrología media para los años previos al del cálculo. Confirmar que como condición inicial al momento de hacer la proyección para el periodo 2012-2014 de Contrato, se deberá considerar, las actuales cotas de embalse contempladas en el más reciente Informe Técnico de Fijación de Precios Nudo que exista publicado por la Comisión con anterioridad a la Fecha de Presentación de Ofertas. Agradeceremos confirmar la aplicación del procedimiento de proyección antes señalado.”.*

**Respuesta:** Todos los proponentes deben presentar el Documento 13, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.4.13 del capítulo 1 de las Bases.

Por otra parte, la información a entregar debe seguir el formato establecido en el Anexo 9 de las Bases, es decir:

- a) Producción propia últimos cinco años
- b) Producción propia estimada para los años 2012, 2013 y 2014.
- c) Producción propia estimada anual para cada uno de los tres siguientes escenarios hidrológicos:
  - 1968-1969
  - 1996-1997
  - 1998-1999

Para ello, se deberá utilizar la matriz de generación, existente y proyectada, del año de inicio del suministro y deberá considerar una hidrología media para los años previos.

17. **Consulta:** *“En relación con el Documento N° 13, se debe informar la potencia estimada en la remuneración de potencia vigente en los últimos 5 años y especifica que es potencia firme de suficiencia. Al respecto, es preciso señalar que el procedimiento de cálculo de la potencia firme utilizado hasta la fecha integra en esta remuneración tanto la componente de suficiencia como la componente seguridad. Sólo el Reglamento de Cálculo de Potencia Firme (DS N° 62) publicado el 2006, cuya vigencia aún está pendiente y sin fecha definida todavía, incluye el cálculo de la potencia firme con base en la componente de suficiencia. Por lo tanto, se requiere aclarar si la Licitante acepta que se informe la potencia firme que se desprende de los balances de inyecciones y retiros de Potencia Firme que se incluye en el Anuario del CDEC-SIC para cada año, la cual incluye las componentes de suficiencia y seguridad.”.*

**Respuesta:** Se acepta la propuesta.

18. **Consulta:** *“En relación con la pregunta anterior, (Documento N° 13); se solicitan montos de remuneración de potencia para los años 2012,2013 y 2014. Al respecto, cabe destacar que tal proyección depende de múltiples variables (entre otras: demanda, programa de obras, hidrología, compromisos contractuales) y que además se tenga definido un procedimiento de cálculo de potencia firme, en vista que el DS N° 62 antes referido aún no tiene fecha definida para su puesta en vigencia. Por tal razón, debe establecerse que toda proyección de potencia firme solicitada en las licitaciones responde al cálculo más apropiado que puede realizar el oferente, habida consideración de los supuestos y circunstancias aún indefinidas que se asocian a este cálculo.”.*

**Respuesta:** Efectivamente, en esta licitación, se requiere el cálculo más apropiado que pueda realizar el oferente para la proyección de potencia firme.

19. **Consulta:** *“Se solicita especificar para el primer mes de suministro (Septiembre 2012), cuál será el periodo de tres meses a utilizar para el cálculo del costo marginal promedio.”.*

**Respuesta:** En conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, para efectos del cálculo del promedio aplicable en el mes de septiembre de 2012, se considerarán todos los días comprendidos entre el 1 de mayo de 2012 y el 31 de julio del mismo año.

20. **Consulta:** *“En caso de modificarse la ley de ERNC entendemos que será de responsabilidad de la compradora los sobrecostos por aumento de obligaciones. Agradeceremos confirmar.”.*

**Respuesta:** Esta materia deberá someterse, en todo momento, a la normativa vigente. Con todo, desde luego la Licitante no acepta asumir, en ningún caso, costos por conceptos del suministro a que se refiere el contrato licitado que no pueda traspasar a sus clientes finales, en conformidad con lo establecido en la ley, los reglamentos y/o los decretos tarifarios.

21. **Consulta:** *“Se señala que el punto de suministro es en barras troncales, para cuyo efecto la energía previamente referida al punto de entrada a Distribución, será referida por pérdidas medias reales hasta la barra troncal. En este caso se producirá una distorsión en los precios de retiro si no se realizan o se retrasan inversiones en subtransmisión, obligando al despacho de unidades diesel al interior de los sistemas de subtransmisión en donde se reconozca el retiro efectivo de este contrato en el balance CDEC. En caso de que el retiro deba ser reconocido por el vendedor en barra distinta a la de suministro, entendemos que será de cargo de la compradora el sobreprecio del retiro, quedándose la compradora con los IT correspondientes, pues no corresponde que el oferente asuma costos “aguas abajo” del punto de suministro. Agradeceremos confirmar.”.*

**Respuesta:** Esta materia deberá someterse, en todo momento, a la normativa vigente. Con todo, desde luego la Licitante no acepta asumir, en ningún caso, costos por conceptos del suministro a que se refiere el contrato licitado que no pueda traspasar a sus clientes finales, en conformidad con lo establecido en la ley, los reglamentos y/o los decretos tarifarios.

22. **Consulta:** *“Se solicita incluir una cláusula en el modelo de contrato, en la que se deje expreso que el suministrador puede ejercer su opción de rechazar un eventual traspaso de excedentes entre concesionarias.”.*

**Respuesta:** No se acepta la solicitud.

23. **Consulta:** *“Se solicita incorporar en la cláusula Novena un párrafo que indique: “En caso de producirse cambios en los medidores o esquemas de medida, la Compradora deberá dar aviso al Proveedor en un plazo no menor a 20 días corridos”.”.*

**Respuesta:** Los cambios de medidores serán comunicados al Suministrador con la debida anticipación, a fin de no afectar el cumplimiento del contrato.

24. **Consulta:** *“En relación a la cláusula OCTAVO “EMISIÓN DE FACTURA” del modelo de Contrato, se solicita agregar según lo siguiente:*

*“En caso que los cargos por consumo de energía reactiva, uso de los sistemas de Transmisión Troncal, Subtransmisión y Adicional, si corresponde, y otros cargos, no sean incluidos en la factura señalada, el Suministrador emitirá una factura adicional, en cuyo caso la Distribuidora la deberá pagar a más tardar dentro de los 20 días corridos desde la recepción del documento, o en la fecha indicada por la autoridad correspondiente.”*

*Esto, entendiendo que los cálculos, montos y plazos de pago, son determinados por la autoridad correspondiente.”.*

**Respuesta:** No se acepta la solicitud de agregar un nuevo párrafo a la cláusula octava del modelo de contrato. Lo anterior, sin perjuicio que para los cargos señalados y cualquier otro que sea traspasable a clientes regulados de la concesionaria, se estará en cada ocasión a lo indicado por la autoridad competente y la legislación vigente.

25. **Consulta:** *“En la Cláusula CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE , página 92 de las Bases, se expresa que: “En todo caso las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato... deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias... manteniéndose inalterado los precios, los mecanismos de indexación y las demás condiciones y estipulaciones esenciales del contrato”. Se solicita al Licitante indicar a modo de referencia algunos casos en que podría aplicar esta condición.”.*

**Respuesta:** El párrafo referido en la consulta corresponde a las situaciones reguladas en el artículo 76 del DS N° 4-2008 de MINECON.

26. **Consulta:** *“Con respecto al Anexo N° 14 , Cláusula DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, letra a) III, en el 2do párrafo se indica que se debe entregar semestralmente un informe actualizado de la clasificación del suministrador. Se solicita modificar el plazo semestral al evento que la licitante lo solicite.”.*

**Respuesta:** No se acepta la solicitud.

27. **Consulta:** *“Respecto de los seguros por responsabilidad civil por daños a terceros y de catástrofe (DECIMO [•]: GARANTÍAS, de la pagina 90), esta empresa ya cuenta con seguros de estas características por los montos requeridos en las Bases. Agradeceremos indicar si es posible presentar certificados de las pólizas en caso de ser adjudicado.”*

**Respuesta:** En el párrafo final de esa misma cláusula se establece que: “Sin perjuicio de lo exigido para los seguros descritos en los puntos UNO y DOS precedentes, se dará por cumplido este requisito mediante la presentación de seguros ya existentes y vigentes acompañando las correspondientes pólizas o certificados de cobertura emitidos por el asegurador.”

28. **Consulta:** *“En relación con la pregunta anterior, ¿se acepta que la vigencia del contrato de seguros sea con una fecha diferente al contrato de suministro y que el adjudicado certificará oportunamente la renovación del citado contrato?”*

**Respuesta:** Se acepta la solicitud.

29. **Consulta:** *“De acuerdo a la transacción extrajudicial, entre CGE y el Síndico de Campanario, anexo a las bases, se entiende que el contrato suscrito entre las compradoras y Campanario queda sin efecto al comenzar la vigencia de los contratos adjudicados. Se solicita especificar qué sucede en caso de resultar parcialmente desierta esta licitación y existan nuevos contratos que suministran un monto de energía inferior al licitado, ¿Queda sin vigencia el contrato terminado por los acuerdos extrajudiciales?”*

**Respuesta:** Remítase a la cláusula tercera de la transacción extrajudicial entre CGE DISTRIBUCIÓN S.A. y CAMPANARIO GENERACIÓN S.A.

30. **Consulta:** *“En el Anexo 1 de las Bases se indica que la S/E Alto Jahuel 220\_RM, corresponde a consumos de la ex Compañía Eléctrica Río Maipo S.A. Entendemos que los consumos asociados a la S/E Cerro Navia 220 también corresponden a consumos de la ex Compañía Eléctrica Río Maipo S.A., pero no se especifica así en las Bases. Se solicita confirmar.”*

**Respuesta:** Efectivamente, en la actualidad los consumos asociados al punto de compra Cerro Navia 220 también corresponden a consumos de clientes sujetos a fijación de precios ubicados en zonas de concesión de la ex Compañía Eléctrica del Río Maipo S.A., hoy CGE DISTRIBUCIÓN. Esto es sin perjuicio que en el futuro esta circunstancia pudiere presentar cambios.

31. **Consulta:** *“Respecto del suministro asociado a la zona de concesión de la ex Compañía Eléctrica Río Maipo S.A., entendemos que los consumos asociados a las SS/EE Alto Jahuel 220\_RM y Cerro Navia 220 el año 2014 se deberán asignar a prorrata con los contratos vigentes que sirven dicha zona de concesión y que fueron adjudicados en la licitación del año 2006, de acuerdo con lo que se establece en la normativa vigente. Para ello, es necesario conocer el bloque de energía máximo asociado a dichos consumos a fin de determinar su prorrata correspondiente, toda vez que en las bases se estipula que el 25% del bloque del año 2014, que estaría asignado a estas SS/EE, es meramente referencial. En virtud*

de lo anterior, se solicita especificar cuál será el bloque de energía máximo asociado a la zona de concesión de la ex Compañía Eléctrica Río Maipo S.A. y que se utilizará para prorratear los consumos en esta zona de concesión con los contratos adjudicados el año 2006.”.

**Respuesta:** La distribución por punto de compra del bloque de suministro es referencial y se encuentra contenida en el Anexo 1 de las Bases (distribución año 2014). El compromiso máximo del adjudicatario no se refiere a puntos de compra específicos, sino que al total del bloque de suministro.

32. **Consulta:** “De acuerdo al documento 6 : “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”: El monto de cada Boleta De Garantía de Seriedad de la Propuesta será de UF 30 por GWh/año que oferte el Proponente. Por lo tanto, en caso que un Proponente realice ofertas por más de un Sub-Bloque del Bloque de Suministro, deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta por el total de los Sub-Bloques comprendidos en cada oferta. La Base de contabilización económica de cada GWh/año que oferte el Proponente ¿a qué año debe corresponder?.”.

**Respuesta:** Al año 2014.

33. **Consulta:** “Aclarar por qué el volumen licitado es inferior al adjudicado a Campanario el año 2008 en circunstancias que en los considerandos de la Resolución Exenta N° 310 de fecha 9 de mayo de 2012, de los Vistos g) de la Resolución Exenta N°514, se señala en forma reiterada que este proceso de licitación se realiza producto de la quiebra de Campanario.”.

**Respuesta:** Los montos a licitar consideran los requerimientos de energía proyectados y el consumo contratado.

34. **Consulta:** “Se solicita entregar las cartas señaladas en el considerando g) y las respectivas cartas de las Licitantes que dieron origen a estas, y en general todos los antecedentes y cálculos previos tenidos en cuenta para elaborar las presentes bases y las del primer llamado.”.

**Respuesta:** Para efectos de elaborar y formular la propuesta en el marco de la presente Licitación, no se requieren de antecedentes adicionales a los ya contemplados e incluidos en a las mismas.

35. **Consulta:** “De las definiciones de “Bloque de Suministro o BS” y “Bloque Variable” se entiende que los montos señalados en el cuadro 3.3. son los valores máximos licitados y que de este monto máximo un 90,91% sería el Bloque Base y un 9,09% el Bloque Variable. Favor confirmar.”.

**Respuesta:** En las Bases de Licitación no se incorpora el cuadro que se señala en la pregunta. No obstante lo anterior, las componentes Base y Variable del Bloque de Suministro son las que se indican en el punto 3 del Capítulo 1 de las Bases y corresponden a:

Componente Base: 200 GWh período septiembre -diciembre 2012, 800 GWh año 2013 y 1500 GWh año 2014

Componente variable: corresponde al 10% de la componente base, esto es 20 GWh período septiembre -diciembre 2012, 80 GWh año 2013 y 150 GWh año 2014.

36. **Consulta:** *“Punto 3.6. Respecto de la fórmula de indexación se solicita aclarar cómo se considerarán los parámetros PDiesel y CSCPi para el cálculo del precio a facturar en el mes de septiembre.*

*Entendemos que para ese caso, se considerará el promedio del PDiesel de los meses de mayo, junio y julio de 2012 (promedio de: 869,96 para mayo, 771,10 para junio y el valor de julio que a esta fecha no está publicado). Así mismo, y consistente con el mismo período usado para PDiesel, para el CSCPi se considerará el promedio de los meses de mayo, junio y julio de 2012 del costo marginal horario en la barra correspondiente al Punto de Oferta, ponderado por la generación bruta horaria del sistema.  
Se agradece confirmar o aclarar.”.*

**Respuesta:** Se confirma lo señalado.

37. **Consulta:** *“Punto 3.8 b) En este punto se señala que las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a las fijadas en los decretos de precio de nudo. Al respecto se solicita dejar establecido en las bases y en el contrato que las horas de punta consideradas para estos efectos serán iguales a las consideradas para efectos de valorización de los retiros de potencia del CDEC SIC. En la actualidad éstas coinciden con las definidas como tales en los decretos de precio de nudo, pero a partir de la promulgación de un nuevo reglamento de cálculo de potencia firme para los CDEC, se estarían considerando como horas de punta las 52 horas de mayor demanda de todo el año. Por su parte, el D.S. N°85, correspondiente a la fijación de precios de octubre de 2011, en su punto 3.3.1 estableció como horas de punta para los precios de nudo regulados un período de sólo 5 horas en algunos meses de año. De no establecerse un período de horas de punta en los futuros decretos de precio de nudo, para aplicar en el contrato que surja de esta licitación, que coincida con el período de horas de punta utilizado en el CDEC SIC, el precio de la energía debe necesariamente ser recargado en los mayores costos que significará la discrepancia entre el período de horas de punta para efectos de facturación y para efectos de valorización de los retiros.*

*Por último se solicita especificar que para efectos de la primera factura de potencia, será responsabilidad de la licitante entregar toda la información de los registros de los medidores pertinentes para facturación de los meses anteriores al inicio del suministro de manera de poder hacer los cálculos conforme lo establecen los decretos de precio de nudo.”.*

**Respuesta:** Las condiciones de aplicación se deberán ajustar, en todo momento, a aquellas fijadas en el decreto de precios de nudo vigente al momento de la facturación.

En lo referente al último punto, la información pertinente será proporcionada por CGE DISTRIBUCIÓN de manera oportuna.

38. **Consulta:** “Punto 3.8j) En esta letra se señala que los proponentes que resulten adjudicatarios aceptan desde ya poder transferir entre las Licitantes los excedentes que existan de los contratos resultantes del presente proceso de licitación, según lo establecido en el artículo 1 del DS N°252/09. Cabe destacar que este artículo establece que toda transferencia entre las Licitantes debe ser realizada siempre con acuerdo del respectivo suministrador. Por lo tanto, la aceptación previa de esta condición por el sólo hecho de resultar adjudicado es inconsistente con lo mencionado en dicho artículo del DS N°4 de 2008. Se solicita entonces especificar que se podrán realizar tales transferencias siempre y cuando el suministrador esté de acuerdo con la operación.”.

**Respuesta:** Ver respuesta a consulta 9.

39. **Consulta:** “Punto 4.4.3. ¿Pueden designarse varios representantes, a fin de cualquiera de ellos pueda actuar en la licitación? ¿Qué facultades debería contener el mandato?. Se solicita a la Licitante un formato de la escritura privada por la que se designa al mandatario especial. Se propone el texto que se acompaña a continuación, el que fue enviado por CGED con ocasión de licitaciones anteriores:

#### **"DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE MANDATO ESPECIAL**

En Santiago de Chile, a -- de -- de 2012, ---, chileno, cédula nacional de identidad N' --, en representación de -- RUT N°---, viene a otorgar mandato o poder especial e irrevocable a:

Don --, cédula de identidad número ---, con domicilio en Chile ubicado en ---, teléfonos : -- -, fax: ---, e-mail : ---, para que en su nombre y representación participe con amplias facultades en todas las etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites de la "Licitación Suministro CGED 2012/02 2° Llamado", en adelante Bases de Licitación, indicada en la Resolución Exenta N° 514 de fecha 13 de julio de 2012 de la Comisión Nacional de Energía, en que la mandante ha tomado decisión de participar.

En el cumplimiento de su cometido contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las siguientes atribuciones esenciales: a) Adquirir las Bases de Licitación e Inscribirse en el Registro de Adquirentes de las Bases; b) Formular consultas a las Bases y recibir y aceptar las respuestas o aclaraciones; c) Presentar y firmar ofertas o propuestas; d) Asistir y participar en la apertura de las ofertas; e) Participar del Proceso de Subasta, presentando, firmando, inicializando, extendiendo, y aceptando todas las condiciones que dicho mecanismo implique; Firmar, extender y entregar actas, documentos, contratos complementarios, anexos, formularios y todo tipo de instrumentos exigidos en las Bases de Licitación; g) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fueren necesarias de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación; g) Extender y firmar el o los Contratos adjudicados; h) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fuere necesario y obligatorio otorgar, entregar y recibir en virtud del Contrato adjudicado y de lo

*estipulado en las Bases de Licitación; i) Modificar y comunicar el domicilio fijado en Chile, sus teléfonos, fax, dirección postal, e-mail; j) y en general, realizar, ejecutar y firmar todos los actos, contratos, convenios, ofertas, declaraciones, documentos, anexos, formularios, gestiones y trámites de cualquier naturaleza previstos en las Bases de Licitación que deban ser realizados por el Proponente o el Adjudicatario por intermedio de su Representante del Proponente."*

**Respuesta:** Se puede designar a más de un representante del proponente, siempre y cuando sus facultades consten en el o los mandatos que el proponente acompañe en su oferta administrativa.

En el Anexo N°2 incluido en este documento se presenta un modelo del mandato solicitado.

40. **Consulta:** *"Punto 4.4.5. Se solicita una redacción modelo de la declaración de la validez de la oferta que se solicita en el Documento N°5, especificando claramente la fecha de validez de la oferta. Se propone el texto que se acompaña a continuación, el que fue enviado por CGED con ocasión del proceso de preguntas anterior:*

*"DECLARACIÓN*

*En Santiago de Chile, a -- de -- de 2012, --, cédula de identidad número --, en su calidad de Representante del Proponente declara :*

*Que la presentación de las ofertas identificadas en el "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO" tiene una validez de 180 días a partir del 30 de julio de 2012 y en todo caso tienen su vigencia hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas, si es que dicha publicación es posterior a los 180 días antes referidos.*

*Nombre y Firma del Representante del Proponente".*

**Respuesta:** Ver respuesta a consulta 13.

41. **Consulta:** *"Punto 4.4.6. Se solicita una redacción de la declaración de renuncia al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de las boletas de garantía solicitadas en las bases. Al respecto se propone la siguiente redacción para la declaración, la que se ha utilizado en licitaciones anteriores:*

*"En Santiago de Chile, a -- de -- de 2012,-----, representante legal de ---, viene a declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la boleta de garantía N° del Banco-----por UF----- entregada, en el Proceso Licitación Suministro CGED 2012/02 2° Llamado, realizado por la concesionaria de distribución CGE Distribución S.A."."*

**Respuesta:** Se propone el siguiente texto para la renuncia dispuesta en el punto 4.4.6. del Capítulo 1 de las Bases:

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2012, \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, declara que renuncia expresa e irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de la boleta de garantía N° \_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_ por UF \_\_\_\_ entregada en el Proceso Licitación Suministro CGE DISTRIBUCIÓN 2012/02-2° LLAMADO, realizado por CGE Distribución S.A.

Se hace presente que esta renuncia de acciones y derechos debe ser suscrita por un representante de la proponente que cuente expresamente con las facultades para ello.

42. **Consulta:** *“En el punto 4.4.7 se señala que los proponentes deben acompañar copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales. Al respecto se solicita lo siguiente:*
- a) *Si es factible acompañar una copia autorizada de la escritura en la que consta la versión actualizada y vigente de los estatutos de la sociedad, con su correspondiente inscripción en el Registro de Comercio, con certificación de vigencia otorgada en fecha reciente. (En el caso de nuestra compañía, los estatutos han sido reformados en múltiples oportunidades, por lo que las modificaciones de sus estatutos suman 5 tomos de documentos).*
  - b) *Respecto de los antecedentes donde constan los socios, en su calidad de sociedad anónima abierta, nuestra compañía tiene más de 5.000 accionistas.*
  - c) *Agradeceremos considerar la entrega de una declaración del Gerente General en la que se certifique quienes son los 10 principales accionistas de la compañía.”.*

**Respuesta:** De acuerdo a lo indicado en el punto 4.4.7. del Capítulo 1 de las Bases, los Proponentes deberán presentar una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios o accionistas y representantes legales, y una copia autorizada de la Inscripción en el Registro de Comercio, de fecha no anterior a seis meses contados desde su otorgamiento. Además, deberán acompañar un informe jurídico emitido por un abogado externo del Oferente en el que conste como mínimo la fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

Para efectos de la presentación de los antecedentes actualizados en que constan sus socios o accionistas, si el proponente es una sociedad anónima inscrita en el registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), podrá presentar un certificado, firmado por el representante legal, con la transcripción de la última nómina de los mayores 10 accionistas enviada a dicho organismo.

43. **Consulta:** *“Punto 4.4.11. Se solicita cambiar la redacción de la declaración de aceptación del régimen legal y de multas, agregando lo destacado como sigue : “En --, a -- de --- de 2012, ---, representante legal de --, viene a declarar que conoce y acepta el régimen de las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso Licitación Suministro CGED 2012/02 2° Llamado y se obliga a observar sus estipulaciones.”.*

**Respuesta:** No se acepta la propuesta.

44. **Consulta:** *“Punto 4.4.13. Se solicita indicar la forma de considerar los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1997-1999 en la estimación de generación de los próximos 10 años. Se sugiere informar los primeros 10 años de suministro, y para el primer año de suministro, esto es el año 2011, utilizar una por vez, las hidrologías secas solicitadas. Los restantes 9 años en cada caso usar una hidrología media. Este mecanismo ya fue aceptado con ocasión de licitaciones anteriores.”.*

**Respuesta:** Ver respuesta a consulta 16.

45. **Consulta:** *“Se solicita eliminar la obligación de contratar un seguro por responsabilidad civil por daños a terceros y seguros de catástrofe, en los casos de empresas establecidas integrantes del CDCE SIC y reemplazar esta exigencia por el compromiso contractual de responder por las responsabilidades involucradas hasta por un monto máximo a establecer. En este escenario la contratación o no de seguros será evaluada por la licitante a su propio riesgo. En subsidio de lo anterior, agradeceremos indicar si es posible presentar copia de las pólizas de seguros preexistentes, o un certificado de cobertura emitido por el asegurador, en los casos que la empresa oferente ya cuente con seguros para estos fines por montos superiores a los requeridos en las bases de licitación.”.*

**Respuesta:** Se acepta la solicitud en subsidio, es decir, el proponente podrá presentar copia de sus pólizas de seguros preexistentes o un certificado de cobertura emitido por el asegurador, en la medida que dichas pólizas tengan una cobertura igual o superior a las exigidas en las Bases.

46. **Consulta:** *“Estimamos que la cláusula penal debe ser conocida antes de hacer las ofertas ya que podría involucrar riesgos que deben ser incluidos en los precios a ofrecer. Ya existe la experiencia, en las licitaciones adjudicadas en octubre de 2006, de la dificultad en acordar los términos de estas cláusulas, las que incluso pueden trabar definitivamente la firma de los contratos.”.*

**Respuesta:** Las Bases establecen que las partes deberán acordar una cláusula penal para incluirla en el Contrato. Sin perjuicio de los acuerdos que se produzcan en esta materia, a continuación se transcribe una propuesta de cláusula penal que ha sido incorporada en anteriores contratos suscritos en el marco de las licitaciones de suministro:

“El Suministrador será responsable, en la proporción del suministro que le corresponda, del pago de las compensaciones que deba efectuar CGE DISTRIBUCIÓN a favor de los clientes finales sometidos a regulación de precios por las interrupciones o suspensiones del suministro de energía eléctrica no autorizadas por ley, reglamento o autoridad, lo anterior en la medida que se haya establecido de un modo fehaciente la responsabilidad del Suministrador en sede administrativa o judicial, según corresponda, o bien cuando el Suministrador la hubiere reconocido voluntariamente. En estos casos, una vez que la resolución se encuentre firme (esto es, que no procedan recursos administrativos o judiciales en su contra, o de proceder, ha vencido el plazo para interponerlos, o interpuestos se ha confirmado la

resolución que impone la asignación de responsabilidad al Suministrador) o bien, cuando el Suministrador haya reconocido por escrito dicha responsabilidad, CGE DISTRIBUCIÓN estará facultada para descontar de la facturación más próxima de suministro de potencia y energía referida en la cláusula octava de este Contrato, las compensaciones a los clientes finales que le corresponda pagar o haya pagado, hasta el límite determinado por la proporción referida en esta cláusula. La determinación y pago de estas compensaciones por parte del Suministrador a CGE DISTRIBUCIÓN, es sin perjuicio de la eventual aplicación al suministrador de sanciones por parte de la Superintendencia, fundadas en dichas interrupciones o indisponibilidades de suministro no autorizadas.”.

47. **Consulta:** *“Se solicita a las licitantes que junto con las respuestas a las consultas efectuadas envíen una nueva versión del modelo de contrato de suministro en la cual se incorporen todas las modificaciones originadas en el proceso de consultas y respuestas y en consideraciones posteriores a su redacción, de manera de conocer fielmente el documento que posteriormente se firmará por las partes.”.*

**Respuesta:** No se acepta la solicitud.

CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

Francisco Sánchez Hormazábal  
Responsable del proceso

## ANEXO N° 1 (Complementa respuesta a consulta 13)

### FORMATO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

En Santiago de Chile, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012, \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_, en su calidad de Representante del Proponente declara:

Que la presentación de la (s) oferta (s) identificada (s) en el (los) “DOCUMENTO 14 OFERTA ECONOMICA DE SUMINISTRO” tienen una validez de 180 días a partir de (fecha de presentación de oferta) y en todo caso mantienen su vigencia hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas, si es que dicha publicación es posterior a los 180 días antes referidos.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO

## ANEXO N° 2 (Complementa respuesta a consulta 39)

### DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE MANDATO ESPECIAL

En Santiago de Chile, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012, \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_, viene a otorgar mandato o poder especial e irrevocable a:

Don \_\_\_\_\_ cédula de identidad número \_\_\_\_\_-\_\_\_\_, con domicilio en Chile ubicado en \_\_\_\_\_, teléfonos: \_\_\_\_\_, fax: \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_, para que en su nombre y representación participe con amplias facultades en todas las etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites de la “Licitación Suministro CGE DISTRIBUCIÓN 2012/02-2 LLAMADO”, en adelante Bases de Licitación, indicada en la Resolución Exenta N° 514 de fecha 13 de julio de 2012 de la Comisión Nacional de Energía, en que la mandante ha tomado la decisión de participar.

En el cumplimiento de su cometido el mandatario contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las siguientes atribuciones esenciales: a) Adquirir las Bases de Licitación e inscribirse en el Registro de Adquirentes de las Bases; b) Formular consultas a las Bases y recibir y aceptar las respuestas o aclaraciones; c) Presentar y firmar ofertas o propuestas; d) Asistir y participar en la apertura de las ofertas; e) Participar del Proceso de Subasta, presentado, firmando, inicializando, extendiendo, y aceptando todas las condiciones que dicho mecanismo implique; f) Firmar, extender y entregar actas, documentos, contratos complementarios, anexos, formularios y todo tipo de instrumentos exigidos en las Bases de Licitación; g) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fueren necesarias de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación; g) Extender y firmar el o los Contratos adjudicados; h) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fuere necesario y obligatorio otorgar, entregar o recibir en virtud del Contrato adjudicado y de lo estipulado en las Bases de licitación; i) Modificar y comunicar el domicilio fijado en Chile, sus teléfonos, fax, dirección postal, e-mail; j) y en general, realizar, ejecutar y firmar todos los actos, contratos, convenios, ofertas, declaraciones, documentos, anexos, formularios, gestiones y trámites de cualquier naturaleza previstos en las Bases de Licitación que deban ser realizados por el Proponente o el Adjudicatario por intermedio de su Representante del Proponente.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA Y TIMBRE NOTARIO